

FNMT caducidad de certificados digitales

La FNMT-RCM, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, se ha procedido a eliminar la restricción que requería la personación física cada 5 años para poder renovar un certificado, por lo que todos aquellos certificados, tanto de Persona Física como de Representante de Administrador Único o Solidario, a los que les quede menos de 60 días para su caducidad, podrán ser renovados de forma telemática, una segunda vez.

Además, recordarles, que como consecuencia de la entrada en vigor del estado de alerta en todo el territorio nacional (*R.D 463/2020, de 14 de marzo. Artículos 1 y 2*), todos aquellos Documentos Nacionales de Identidad, que caduquen a partir de esta fecha, queda prorrogada por un año, hasta el día trece de marzo de dos mil veintiuno, la validez de dichos documentos (*R. D-L 8/2020, de 17 de marzo. Disposición adicional cuarta*).

Por otro lado, se permite la renovación de un certificado electrónico, utilizando otro, aunque estuviera caducado, siempre que esta caducidad se haya producido con posterioridad al 14 de marzo.